

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Lerma, México a 29 de febrero de 2024.
Oficio No. 206C0201000300S/UT/020/2024.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00013/CCCEM/IP/2024, de fecha 26 de febrero de 2024 y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Quiero saber cuántos policías han sido dados de baja en el Estado de México por no haber aprobado los exámenes de confianza y cuales han sido las principales razones por los que son dados de baja del servicio."

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo no se encuentra facultado para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, en virtud de no generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar dicha información, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establecen:

"Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente."(Sic.)

"Artículo 225. Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SEGURIDAD

Centro de Control de Confianza
del Estado de México
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- II. *Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;*
- III. *Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;*
- IV. *Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;*
- V. *Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;*
- VI. *Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;*
- VII. *Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;*
- VIII. *Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;*
- IX. *Proponer los perfiles de grado de los integrantes;*
- X. *Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;*
- XI. *Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;*
- XII. *Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;*
- XIII. *Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;*
- XIV. *Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;*
- XV. *Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;*
- XVI. *Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;*
- XVII. *Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;*
- XVIII. *Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;*
- XIX. *Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y*
- XX. *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables." (Sic.)*

En este sentido, la presente solicitud de información corresponde a las Instituciones de Seguridad Pública de ámbito Estatal y Municipal a la cual se encuentran adscritos (as) los





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

elementos policiales, toda vez que son directamente las Unidades de Asuntos Internos y las Comisiones de Honor y Justicia de dichas instituciones, las autoridades competentes respecto de la información relacionada con el inicio de procedimientos en los casos de no cumplir con los requisitos en materia de control de confianza establecidos en los artículos 88 Apartado A. Frac. VII y B. Frac. VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152 Apartado A. Frac. VII y B. Frac. VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como las principales razones por las que los elementos de las corporaciones policiales son dados de baja, por lo que se sugiere presentar su solicitud de información pública ante las Unidades de Transparencia de aquellos Sujetos Obligados, a través del siguiente link:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a disposición de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; se hace del conocimiento el derecho con que cuenta con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



**L.A. JUAN BENJAMIN MIRA LIÉVANOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

